



Análisis del Desempeño del Consejo Consultivo del INAI: una Visión desde la Gobernanza

Analysis of the Performance of the INAI Advisory Council: A Vision from Governance

Ricardo Uvalle Berrones*

Recibido: 14 de febrero, 2024. Aceptado: 1 de abril, 2024.

Resumen Analizar el desempeño del Consultivo del INAI en las tareas que desarrolla desde la óptica de la gobernanza, como órgano que forma parte de los procesos institucionales que tienen como fin cumplir con la constitucionalidad y las normas jurídicas que se relacionan con la protección de los datos personales y el derecho de acceso a la información, eje fundamental que implica llevar a cabo diálogos, deliberación y argumentación, orientados a racionalizar que las tareas del órgano constitucional autónomo se cumplan, tomando en cuenta la opinión y posición de los miembros que integran el órgano mencionado en diversos temas que son de importancia para las personas e instituciones para vigilar, valorar y recomendar al Pleno del Instituto, razonamientos articulados con decisiones, políticas, programas y acciones.

Palabras clave: México, INAI, democracia, diálogo, desempeño institucional.

Abstract To analyze the performance of INAI's Advisory in the tasks it performs from the perspective of governance, as an institution that is part of the institutional processes that aim to comply with the constitutionality and legal standards that relate to the protection of personal data and the right of access to information, a fundamental axis that involves conducting dialogues, deliberation and argumentation, oriented to rationalize that the tasks of the autonomous constitutional

* Doctor en Administración Pública por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Miembro del Sistema Nacional de Investigadores Nivel III. Profesor de Tiempo Completo adscrito al Centro de Estudios en Administración Pública de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM.

body are fulfilled, taking into account the opinion and position of the members that integrate the mentioned body in diverse topics that are of importance for the people and institutions to monitor, evaluate and recommend to the Plenary of the Institute, reasoning articulated with decisions, policies, programs and actions.

Key words: Mexico, INAI, democracy, dialogue, institutional performance.

INTRODUCCIÓN

Las democracias son sistemas de vida que tienen como base de su desarrollo la participación de las personas y grupos en los asuntos de interés compartido. Su riqueza cognitiva es piedra de toque para que las capacidades diferenciadas que se desarrollan en la sociedad civil sean aprovechadas para asumir riesgos y oportunidades que fortalecen la vida pública. Su efectividad no descansa en un sólo punto de referencia, sino en la suma de actores que participan de manera activa en la definición de agendas comunes. El valor de la democracia no es aleatorio, sino que deriva de planes de acción que se preparan por parte de los actores, a fin de lograr una participación enfática en las cuestiones sociales, políticas y productivas. Por ese motivo, la democracia es la forma de gobierno de mayor convocatoria para que los actores y personas que se interesan en las tareas compartidas generen las iniciativas y contribuciones que se institucionalicen de manera progresiva.

Los Consejos Consultivos son instancias activas en el desempeño de las instituciones, con el fin de generar productos que tienen como origen en normas y procedimientos que regulan su forma y sentido, son ámbitos que contribuyen para que el desempeño institucional no sea monocéntrico, sino plural y diverso.

Los Consejos Consultivos son órganos diseñados para que su funcionamiento sea congruente con las reglas vigentes en los organismos que justifican su creación. Es el caso del Consejo Consultivo del INAI, instancia creada en 2017, con atribuciones definidas para que sea coadyuvante en el cumplimiento de los procesos y objetivos que corresponden al INAI. Su labor se enlaza con el cumplimiento de dos mandatos relevante para la vida del país: el derecho de acceso a la información y la protección de los datos personales que son parte central la jurisdicción que corresponde al INAI como órgano de Estado.

En este sentido, se relacionan las esferas de lo público-derecho de acceso a la información- y lo privado-protección de datos personales- que se formalizan en normas de interés público, lo cual origina uno de los avances más importantes que caracterizan a la sociedad civil mexicana en términos de la vida democrática

PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN

Considerando los elementos anteriores, el capítulo plantea el siguiente cuestionamiento: ¿En qué medida el Consejo Consultivo del INAI incentiva el fortalecimiento de este órgano para que las libertades ciudadanas sean protegidas cuando se afectan los derechos relacionados con el ejercicio de acceso a la información y la seguridad de los datos personales?

HIPÓTESIS

La tarea deliberativa y argumentativa del Consejo Consultivo es fundamental para enriquecer la toma de las decisiones por parte de los consejeros que integran el Pleno del INAI, al observar, criticar y recomendar acciones que deben orientarse hacia una mejor aplicación de las disposiciones que aluden al derecho de acceso a la información y la protección de los datos personales, en un marco de protección y seguridad que se sustenta en la institucionalidad de los valores democráticos.

METODOLOGÍA

La metodología que se trabaja consiste en lo siguiente: 1) La fundamentación teórica del objeto de estudio; 2) El análisis institucional del Consejo Consultivo del INAI como órgano con facultades para hacer recomendaciones puntuales al Pleno; 3) La delimitación metodológica y temporal de dos áreas puntuales que son parte indiscutible de la razón de ser del INAI: derecho de la acceso a la información y protección de datos personales; 4) La consulta de fuentes bibliográficas primarias (documentos gubernamentales) que son motivo de análisis e interpretación y 5) La elaboración de categorías analíticas que permiten identificar el desempeño del Consejo Consultivo, con base en la visión de la democracia deliberativa.

El objetivo del trabajo consiste en analizar y explicar el rol del Consejo Consultivo del INAI en su interacción y deliberación con los consejeros del propio Instituto, al asumir tareas de estudio, análisis, observaciones y recomendaciones para mejorar la gestión institucional, dado que desembocan en propuestas que tienden a mejorar la toma de las decisiones, sobre la base de proteger con normas constitucionales y de legislación secundaria, tanto el derecho de acceso a la información como la protección de los datos personales, entendidos como piezas fundamentales para el desarrollo democrático del país.

Para fines de valoración empírica, el presente trabajo se apoya en el análisis y la valoración de documentos gubernamentales que han sido objeto de selección para describir los aspectos significativos en los cuales el propio Consejo ha tenido actuaciones importantes al deliberar, sugerir y recomendar acciones que enriquecen los procesos de la toma de las decisiones.

Una vez concluida la fase empírica, se valora la efectividad del Consejo con base en categorías funcionales referidas al desempeño que logra acreditar.

Para fines de exposición el trabajo se organiza en las secciones siguientes: 1) Introducción; 2) Advenimiento de la gobernanza; 3) Nueva gobernanza; 4) Gobernanza y transparencia; 5) Transparencia y Consejos Consultivos; 6) Consejo Consultivo del INAI; 7) Marco prescriptivo del Consejo Consultivo; 8) Aclaración metodológica; 9) Balance Analítico y 10) Conclusión.

ADVENIMIENTO DE LA GOBERNANZA

La organización y el ejercicio del poder son elementos centrales en las democracias, considerando que se relacionan con la vida estatal y la sociedad civil, que para dar lugar a formas de acción pública que se origina con la intervención de actores diversos que tienen en común la integración y el cumplimiento de la agenda pública. Esto significa que el poder democrático es condición de vida para que los ciudadanos y las autoridades constituidas tengan la oportunidad de comunicarse,

coordinarse y corresponsabilizarse en lo que concierne a las tareas públicas, las cuales son foco de atención para generar estrategias de acción colectiva. Desde finales del siglo XX, las relaciones entre el Estado y la sociedad han sido objeto de transformación, lo cual significa que forman parte de la distribución del poder que tiene como punto de partida los años 80. En efecto, con el declive de los Estados del bienestar, las condiciones de la vida económica y política ingresan a etapas de revisión, ajuste y mejora que tienen como objetivo modificar el patrón del gobierno avasallador, intervencionista y rector que caracterizó el periodo posbélico de 1945 a 1975. Éste fue el resultado de políticas y programas públicos que se diseñaron sobre la base de la economía de la demanda, no tanto de la economía de la oferta, es decir, se valoraban más demandas relacionadas con el ahorro, la inversión y la calidad de vida, sin considerar la relevancia del costo-beneficio, dando lugar a que los problemas fiscales y presupuestales se agudizarán de manera exponencial.

Lo relativo a la gestión de las políticas públicas tenían más corte estatista, lo cual da como resultado que el poder de las burocracias se intensificará en detrimento de la sociedad y la economía. La gestión de las políticas se asume como estrategia apropiada para impulsar el crecimiento y el desarrollo económicos, orientados hacia el logro del bienestar social. Se impulsa de este modo un patrón de gobierno distante de los agentes productivos en cuanto a los procesos de colaboración, al asumir el Estado el rol protagónico en las actividades de producción y distribución de los bienes y servicios públicos. La injerencia amplia del Estado en los procesos productivos extiende su presencia en los espacios del mercado, la inversión y los negocios que corresponden más a los agentes privados. El objetivo de conseguir el bienestar difumina las fronteras de lo privado y lo público, al destacar más las políticas elaboradas y aplicadas de arriba hacia abajo.

El rol del Estado se amplía de manera significativa con las tareas de planificación programación e intervención directa mediante la creación de agencias, organismos, comisiones y ministerios que convergían en la lógica de formar espacios de gestión institucional bajo la dirección de los políticos y los cuadros administrativos. La gobernanza que se genera con este patrón de desempeño es de carácter estatista, es decir, de raigambre predominantemente administrativa y burocrática, lo cual ocasiona costos públicos altos y desventajas para la sociedad civil desde el momento que se carecía de oportunidades e incentivos para ser parte más activa en la producción de los bienes y servicios públicos. Consecuentemente, la relación Estado- sociedad se caracteriza por alentar relaciones cada vez más asimétricas y desembocan en que la falta de controles (Pzerworski,2008) sobre el desempeño de las burocracias públicas y da como resultado su autonomía en las esferas de decisión y acción, propiciando que el uso de instrumentos de gobierno como los presupuestos se aplicarán con criterio político, incluso clientelar.

La utilización del presupuesto que implica fundamentación de los procesos técnicos es permeada por consideraciones políticas (Haro,2000) lo cual explica en buena medida la prevalencia de la economía de la demanda para negociar los paquetes del bienestar con óptica de poder, así como destacar las ventajas en la asignación de los recursos. La atmósfera política de las políticas del Estado de bienestar tenía relevancia dado que se asociaba con los objetivos de la gobernabilidad y la estabilidad. Gobernar implicaba generar relaciones de acuerdo y negociación para que el bienestar formará parte de las agendas de gobierno, atendiendo al criterio de que la economía debía crecer para satisfacer las demandas de los diversos grupos sociales y políticos. Gobernar implicaba atender y responder a las demandas de la seguridad social, las pensiones, las jubilaciones, los retiros, las cajas de ahorro, capítulos relacionados con las proclamas de la fuerza de trabajo corporativa e implicaba compromisos entre el Estado, los agentes privados y los líderes sindicales, lo cual da como resultado la formula corporativa de la gobernabilidad y la gobernanza estatizadas.

En este sentido, durante 30 años el Estado de bienestar, entendido como un Estado social, (Bauman,2011) consigue una mejora importante en los procesos y condiciones de la vida social y económica y ensancha la gobernabilidad como activo medular del quehacer político para impulsar tanto los procesos económicos como la política social bajo el referente de combinar igualdad y solidaridad (Bauman,2011). Esos años son conocidos como la época “del capitalismo dorado” (Tello,2013), lo cual indica que la prosperidad económica se acreditaba en lo fundamental con la eficacia del Estado para impulsarla y orientarla hacia las ventajas del bienestar social mediante procesos y políticas que distribuían beneficios materiales hacia la vida comunitaria (Bauman, 2011).

Sin embargo, los años setenta son el tiempo en el cual los Estados de bienestar no logran asegurar por más tiempo el éxito de la prosperidad económica y las ventajas sociales del bienestar. Emergen las fallas de gestión relacionadas con el diseño e implementación (Hupe,2018) de las políticas intervencionistas, las cuales se inscriben en los problemas de las haciendas públicas, el déficit fiscal y el desorden en el manejo de las finanzas públicas. En el estudio elaborado por la Comisión Trilateral en 1975 (Aguilar,2021) orientado a verificar si las democracias tenían aún capacidad para salir de los atolladeros de la gestión gubernamental, se descubre el problema estructural que originaba la caída de la efectividad estatal: la agenda de compromisos sociales se sobrecarga y supera (Camou,2001) tanto las capacidades administrativas como los recursos fiscales de los Estados, ocasionando no sólo el déficit monetario y presupuestal sino la ampliación del déficit de gestión gubernamental.

En este sentido, se agota la etapa del Estado de bienestar (Velasco, 2011), así como el prestigio tanto de la Administración pública como de los cuerpos burocráticos, considerando que de los mismos depende el modo de gobernar en la lógica de la estatalidad y el saldo que entregan a los ciudadanos, los mercados, la sociedad civil y las organizaciones sociales es de quiebra fiscal y la imposibilidad de continuar aplicando políticas y programas carentes de factibilidad. La caída la capacidad estatal provoca impactos en la economía y la sociedad, desde el momento en que no había condiciones idóneas para seguir alentando el ritmo de las políticas intervencionistas. Con ello el desprestigio político de los gobernantes socia-demócratas irrumpe en la vida política y social, dando paso al ascenso de los grupos neoconservadores que tienen una postura correctiva respecto de las políticas generadas en la etapa del bienestar estatizado. Sobreviene en consecuencia, la modificación (Hood,2011) del rol del Estado en la vida social, económica y política, al adoptar medidas correctivas y de ajuste que tienen como objetivo desactivar la escala de intervención no justificada en los procesos de la economía y los mercados.

La reorientación (Cejudo,2011) del Estado se lleva a cabo de manera intensa con base en las propuestas de la Nueva Gestión Pública que proclama la gestión *posburocrática*, como movimiento que propone y aplica un conjunto de modificaciones para frenar la cultura del estatismo y en particular, utilizar los instrumentos del gobierno con base en la economía de la oferta, es decir, de los recursos disponibles, ocupándose el Estado de lo que puede hacer en razón de sus capacidades y medios de gestión. El patrón de gobernar tiene como objetivo reducir la presencia estatal en la vida productiva, a fin de mejorar el desempeño de las políticas públicas mediante una dirección del gobierno más orientada a decidir menos carga burocrática a cargo de los organismos de la Administración pública y de ese modo enfatizar más en la formulación e implementación de las políticas públicas. En esa línea, era necesario optar más por decisiones y acciones que sustentarán la adopción de la nueva gobernanza, y no continuar reproduciendo las políticas que se impulsaban con más con la visión de la gobernabilidad, considerando que en el mundo abierto, interactivo e innovador de la globalidad las tendencias apuntan por el lado de que el Estado sea

más regulador y que la sociedad civil con su vigor colaborativo tiene capacidad para asumir tareas públicas con base en los procesos de corresponsabilidad y coproducción de políticas públicas.

NUEVA GOBERNANZA

El nuevo modelo de gobernar se inscribe en el auge de los procesos de globalización que apuntan por la modificación de los procesos que sustentan el desarrollo de la economía digital. La sociedad de las chimeneas, el acero, el petróleo, el vapor; de las máquinas sincronizadas, con reducción de tiempos y costos, empieza a ceder ante el advenimiento de la economía (Bell,1976) de los servicios, con lo cual la formación de capital y su ampliación descansa más en productos electrónicos que tendrán como punto máximo de desarrollo la adopción del Internet en los años 90. En este marco, se reacomodan las estructuras de poder y gestión que son tangibles con el reclamo de la sociedad civil para desempeñar de modo más activo actividades productivas y sociales con el impulso de los procesos de innovación. La relación Estado-mercado se ajusta y recompone con las políticas (Aguilar,1992) de apertura, desregulación, privatización y liberalización para llevar a cabo la desestatización de la sociedad y la economía en los marcos de la democracia entendida como un sistema para abordar pacíficamente conflictos (Przeworski,1995), sin que una sola fuerza controle a las demás. No se trata, en este caso, de un ajuste solamente económico sino también político que responde a la necesidad de modificar el modo de conducir, la alta dirección y los procesos de gobernar en condiciones que aluden a los límites del administrativos, fiscales y políticos del Estado Nación para no incurrir en políticas ineficientes que rebasen capacidades y recursos gubernamentales.

El nuevo modelo de gobernar da cuenta del reclamo que la sociedad civil hace al Estado para no tener bajo su administración y gestión políticas y programas carentes de justificación para impulsarlos como forma de intervención gubernamental. Esto significa que la nueva gobernanza se ubica en nuevas relaciones de poder que habrán de sustentarse en la cooperación que contribuye a la formulación e implementación de las políticas públicas de manera abierta, coordinada y corresponsable.

La interacción (Santizo,2021) de actores gubernamentales no gubernamentales modifica el modo de gobernar centralizado, vertical e impositivo, al incentivar la participación y colaboración desde la sociedad hacia el Estado, con lo cual la práctica de gobierno no es unilateral, sino interactiva y heterárquica. La nueva (Mariñez,2017) gobernanza propicia nuevos arreglos institucionales para que el Estado no sea más el centro rector omnipotente ni avasallador en la vida social, sino que debe gobernar mediante la adopción de consensos negociados y el reconocimiento de que las sociedades contemporáneas son celosas de su autonomía, autorganización y autogestión.

Las nuevas soluciones públicas no derivan del poder centralizado e impositivo del Estado, sino de procesos (Méndez,2020) de gobierno más interactivos que toman en cuenta la valoración de las capacidades públicas para asumir compromisos factibles, no tanto deseables o inviables. Se recupera de esta manera la importancia por el interés público, nutrido con la presencia de la sociedad y sus organizaciones en el diseño de las políticas públicas. El interés público se invoca como punto cardinal del nuevo quehacer gubernamental para evitar relaciones distantes entre la sociedad y el Estado. El interés público se fortalece porque los actores no estatales pueden contribuir a su vigencia con el reconocimiento de modalidades diversas que se forman en la vida asociada. La sombra de la jerarquía estatal se diluye para formar ambientes dialógicos, deliberativos y corresponsables. Lo público de la sociedad es reivindicado con la expansión de relaciones

horizontales que hacen presión hacia la cúpula administrativa y burocrática, a fin de que el modo de gobernar sea más incluyente. Esto significa que el Estado contemporáneo es reciclado para que su rol se adapte a las nuevas condiciones de vida que se producen con la globalidad, para dejar atrás su acción omnipotente.

Un Estado con regulación (MajoneySpina,1993) eficaz, que aplique incentivos positivos y negativos, que valore las externalidades positivas y negativas, es el comportamiento institucional más acabado de cómo la nueva gobernanza se consolida en el marco de estructuras y procesos caracterizados por su naturaleza transversal y colaborativa. Un Estado que estimula la relación privada y pública con políticas que motivan a los agentes económicos y sociales para que asuman responsabilidades más amplias en el funcionamiento de la sociedad y la economía, responde más a las dinámicas del mundo globalizado que fortalece lo individual, lo asociativo, lo comunitario y lo corresponsable como formas que construyen tipos de acción colectiva encaminadas a lograr mejores prácticas de innovación y productividad. La nueva gobernanza no implica desajustar al Estado, sino transformarlo (Velasco,2022) en una institución más efectiva y responsable para que la gestión de las políticas públicas tenga un desempeño fructífero. La gobernanza como nuevo patrón del gobernar (Velasco, 2022) es la expresión de cómo las relaciones de poder en las sociedades democráticas se reacomodan para romper la vigencia de centros herméticos, piramidales y cerrados para que fluyan las relaciones de intercambio y colaboración con el propósito de estructurar las nuevas condiciones de la gestión social.

Esto significa que la nueva gobernanza reconoce la autonomía de las organizaciones de la sociedad civil, así como la capacidad de autogestión como atributos que se deben aprovechar para erradicar los males sociales que estacan la vida asociada vía la gestión de redes (Velasco,2022). El nuevo escenario de la vida pública se caracteriza por el ejercicio del gobierno en términos de aportación y cooperación para que el Estado sea el coordinador del quehacer social y productivo sin inhibir, desplazar o mediatizar las aportaciones que la sociedad civil puede y debe hacer en favor de la vida asociada. De este modo, las relaciones de lo privado, lo público y lo social son reformuladas y estimuladas para que sean los pilares que en el diseño encaminado a la solución de los problemas colectivos. El nuevo estilo de gobernar reconoce la existencia de esferas diversas del quehacer social y productivo con la finalidad de acendrar la identidad y el sentido de responsabilidad de los actores de la sociedad civil.

Los compromisos públicos se asumen con responsabilidad en la medida que los actores sociales están ciertos de reglas del juego que garantizan certidumbre (Hayek,1993), distribuyen con claridad los costos, las responsabilidades y los ámbitos de acción. En la medida que las autoridades gubernamentales asumen el rol de instituir diversos estímulos en favor de lo público-social y de los espacios privados se propician condiciones de seguridad para que los costos y beneficios de la vida en común sean distribuidos con reglas convenidas y asumidas de manera diáfana por parte de los actores que en ella concurren. La ventaja de la nueva gobernanza consiste que produce un clima de confianza y certeza para evitar que las políticas faraónicas retornen a la vida colectiva. Propicia al mismo tiempo, que la cooperación privada y pública no sea sujeta de cambios abruptos, sino que, con base en la lógica de la certidumbre, los actores que la integran conozcan con anticipación las reglas a cumplir, considerando el lugar que tienen en los diferentes espacios de la vida social.

De este modo, la remoción de obstáculos en favor de un desarrollo más efectivo de lo público para que la vida privada tenga incentivos para intervenir en el universo de las oportunidades y riesgos con reglas definidas oportunamente. Las normas institucionales expedidas como los

reglamentos y los códigos a cumplir deben ser elementos coadyuvantes para que la economía de mercado, con dinamismo digital, logre mejores formas de desempeño mediante la solución de los problemas comunes. La suma de actores (Lindblom,1997) que intervienen en el diseño y aplicación de las políticas públicas es determinante para que el ejercicio del gobierno genere confianza, al tiempo que la gestión de las políticas logra resultados más alentadores.

La nueva gobernanza es un patrón institucional de decisiones, participación, colaboración y acciones que tienen como objetivo atender carencias, demandas y problemas sociales en combinación con la autoridad, en un ejercicio de gobierno que considere la inclusión, la innovación social y el diseño de nuevas respuestas tanto a problemas viejos como nuevos. Tiene como referentes el impulso a las relaciones bidireccionales (Uvalle,2022), interdependientes y asociadas para sumar capacidades, recursos dada entre la sociedad y el Estado, el aprovechamiento de las tecnologías y la información que permitan abordar contratiempos y vulnerabilidades en tiempo real de manera eficaz, sin descuidar la construcción de futuros factibles. Implica también que la dirección (Aguilar,2013) de la sociedad sea más efectiva, al optar por la asignación de incentivos a los actores no estatales con interés de ser parte activa y colaborativa para erradicar carencias comunes.

GOBERNANZA Y TRANSPARENCIA

La distribución del poder en las sociedades contemporáneas es la constante que caracteriza la nueva relación del Estado y la sociedad civil con base en las dinámicas de la nueva gobernanza (Aguilar,2022). En este sentido, el patrón de la gobernanza es el marco de referencia para destacar el advenimiento de la transparencia como conjunto de procesos que tienen como objetivo abrir y atravesar las estructuras del Estado para ingresar a su ámbito de Gobierno y de la Administración pública, a fin de conocer lo que llevan a cabo. Esto significa que antes de la transparencia, la publicidad del Estado era zona restringida para los ciudadanos, debido que el ángulo público de las normas formales, aunque indispensable, no reunía el perfil de necesario de apertura y conocimiento hacia la sociedad civil.

La naturaleza del poder estatal tiene dos esferas: una, la política, que alude a su condición de un sistema de poder que se organiza en ámbitos, responsabilidades y modos de acción diversos para asegurar con eficacia la dominación. Otra, que refiere a su carácter público considerando por la relación que tiene con los ciudadanos, por ejemplo, con el tema de las elecciones periódicas y los controles institucionales para exigir claridad y cuentas sobre lo que realiza. Lo público del Estado se relaciona de modo principal con la premisa del control del poder (Valadés,2000) con fundamento en el constitucionalismo democrático, para hacer factible que se responda a los ciudadanos, haciendo de su conocimiento la justificación de las acciones que el poder emprende, cuánto cuestan, quiénes son los beneficiarios y el motivo que anima las decisiones que adopta. La falta de conocimiento sobre lo que realiza el Estado provoca la exigencia de que no puede no debe ser un poder inaccesible a los ciudadanos. Que no hay motivo para que desarrolle conductas al estilo de una “caja negra”, es decir, de un poder estatal no conocido y menos evaluado.

La naturaleza burocrática- organizada por naturaleza en estructuras y relaciones confidenciales secretas y herméticas propias del dominio político- del Estado es un factor que propicia la atmósfera para que no sea conocido de manera desde la sociedad civil.

En ese sentido, el Estado es un poder sin vigilancia necesaria para identificar y valorar lo que realiza. Los secretos (Schmidt,2009) de Estado impiden el conocimiento riguroso de los planes,

políticas, programas y presupuestos. Diluir los secretos, las prácticas herméticas, la opacidad y el lenguaje encriptado es imperativo para que el Estado tenga más valor público y, en consecuencia, sea congruente con los valores de la democracia. Lo público del Estado es requisito indispensable para que la sociedad civil no le sea ajena ni distante. El Estado es la organización política de la sociedad y por esa condición de vida, está obligado a que la vitalidad de lo público lo caracterice como poder sujeto a las normas y regulado para ser conocido por los ciudadanos.

El Estado, en consecuencia, no tiene en la democracia, motivos para no ser público, porque ésta postula en su sentido dos cuestiones fundamentales: las autoridades son electas (Przeworski,2008) por los ciudadanos y el poder alude a quién y cómo debe controlarse. Esta fórmula institucional tiene su fundamento en la división, colaboración y vigilancia del poder con base en procesos y mecanismos de control para evitar daño a las libertades civiles y políticas.

Por ese motivo, la política de transparencia (Uvalle,20213) debe ubicarse en la lógica de los controles democráticos para que el poder del Estado no se aleje de los ciudadanos ni de la sociedad y tampoco se sustraiga a la vigilancia necesaria que en el régimen político debe ejercerse a la manera de pesos y contrapesos. La transparencia, por tanto, es el medio para evitar las sombras del poder, la luz tenue de sus actividades y el ocultamiento de información que es contrario a la visibilidad que necesita la democracia. La transparencia comprende dos aspectos de la vida asociada: lo público del Estado considerando por la vigencia de las Constituciones políticas, las leyes, los reglamentos, los estatutos y los códigos que regulan el quehacer del Estado y lo público de la sociedad que es la suma de espacios, relaciones, interacciones, organizaciones y voluntades de los actores que tienen interés en conocer y evaluar lo que hace la autoridad, los motivos que tiene para actuar, así como el costo de los recursos para valorar su cuantía en relación a los beneficios que se prometen desde el poder.

Se forma así un sistema de instituciones (North,1993) y políticas públicas que son objeto de mayor visibilidad y vigilancia, considerando que son piezas indiscutibles para que el poder las utilice y los ciudadanos tengan el derecho de conocer sus ventajas, costos y beneficios relacionadas con los programas gubernamentales y la administración de los servicios públicos. El poder regido por la transparencia genera confianza porque se encuentra a la vista de todos, puede ser conocido por todos y todos tienen la posibilidad de exigir que sea más público en la medida que la transparencia, con fundamento en lo abierto, lo visible, lo manifiesto y lo accesible (Rabonikoff,2205), favorece mejores elementos para dar vida al control del poder público que es condición insoslayable para la existencia de un poder eficaz y responsable. La aportación de la transparencia al quehacer del Estado consiste en que contribuye para que no sea entendido como área exclusiva de los gobernantes y administradores públicos, sino con base en los valores de lo público.

La transparencia no es elemento adverso al Estado, sino pilar de su razón de ser desde la óptica de lo constitucional y lo jurídico que corresponde al Estado de Derecho. Contribuye a que el Estado sea más visible y en esa medida su carácter legal y legítimo abona en favor de que sea una institución confiable a la sociedad y los ciudadanos. La transparencia es la ruta que la sociedad se ha trazado para concretar en favor de los ciudadanos el derecho a la verdad (Valadés,2022) sobre el desempeño de las áreas, despachos, oficinas, políticas, programas, sistemas, procesos y prácticas del poder estatal no sólo para conocerlo, sino para ser parte de sus dinámicas a través de convocatorias que incentivan su participación en la toma de las decisiones y en la implementación de las políticas públicas.

La transparencia es el puente que comunica al Estado con la sociedad y a la sociedad con el Estado para ensanchar la vitalidad de la vida democrática no sólo es un valor en abstracto

(Martínez,2023), sino un conjunto de prácticas institucionales y organizacionales (Peña,2021) que responde al derecho de acceso a la información, al principio de máxima publicidad y a la protección de los datos personales. La transparencia no sólo es un enunciado normativo, sino que se transforma en gestión institucional que abre senderos para que los órganos del poder estatal estén abiertos a lo público social, termómetro verdadero que mide la accesibilidad que el Estado concreta ante los ciudadanos y las organizaciones sociales. Trasparentar (Puón,2017) el Estado implica incursionar por los procesos de gobierno en lo administrativo, lo burocrático y lo político.

TRANSPARENCIA Y CONSEJOS CONSULTIVOS

En los marcos de la transparencia hay una modalidad que conviene destacar. Desde el momento en que la transparencia es un camino para abrir las administraciones públicas y las burocracias, es necesario aludir que de esa manera la sociedad mediante grupos y organizaciones ciudadanas que la integran tenga la oportunidad para ser parte de los procesos institucionales que se concretan en formas de participación (Montes de Oca,2014) y deliberación (Hevia, Vergara y Ávila,2011) en órganos del Estado. En este caso, la figura que favorece un ambiente en favor de la participación ciudadana de manera formal en esferas del quehacer estatal son los Consejos Consultivos. Esto significa que las áreas de lo público-estatal son receptivas a ejercicios de la democracia no sólo participativa, sino deliberativa. La nueva relación de la sociedad y el Estado en este punto ingresa a formas de colaboración mediante compromisos, agendas de trabajo y estrategias a seguir previa aceptación de actores gubernamentales y no gubernamentales. Este ejercicio abona en favor de los ciudadanos y sus organizaciones, considerando que se abren oportunidades de participación y colaboración que se traducen en prácticas de la gestión relacionadas con las políticas públicas. La gestión de las políticas responde más a lo público del Estado y la sociedad, desde el momento que la incursión ciudadana mediante los esquemas de abrir al gobierno desde la perspectiva de la transparencia, concreta estilos de trabajo más comunicados y cooperativos. Los Consejos Consultivos se erigen como mecanismo activo en el quehacer de la vida administrativa y gubernamental, en los cuales es posible hacer estudios, llevar a cabo deliberaciones, emitir opiniones, evaluar propuestas y resultados, sugerir diseños de política pública, recomendar sistemas de evaluación, proponer esquemas de trabajo y tener acceso a la información relacionada con los procesos y engranajes de gobierno. Se abren en consecuencia, los espacios de participación y colaboración que amplían el ejercicio del gobierno democrático, entendido como gobierno por discusión (Majone,1997), el cual requiere datos, información y argumentos para fundamentar la toma de las decisiones y los procesos de implementación a cargo de las agencias gubernamentales y para cumplir a los objetivos y metas de las políticas públicas.

Los Consejos Consultivos son ámbitos para que los ciudadanos participen en los procesos de política pública. Desarrollan actividades relacionadas con la elaboración de opiniones, proporcionan asesorías, emiten orientaciones, contribuyen a elegir opciones de política, alternativas de acción y formulan recomendaciones para orientar sobre el desempeño de las autoridades en términos más abierto y deliberativos. Los Consejos Consultivos son órganos colegiados de carácter deliberativo que se encargan de discutir, exponer, argumentar, recomendar y apoyar la toma de las decisiones con análisis esclarecedores que apunten por el lado de elaborar estrategias y rutas de políticas públicas relacionadas con el tratamiento sectorial de las demandas y los problemas sociales. Son órganos en los cuales la corresponsabilidad se formaliza mediante procesos e interacciones

que se construyen con la intervención de actores sociales y actores gubernamentales con objeto de puntualizar, cuestionar, recomendar observaciones que tienden hacia un ejercicio más efectivo de la gestión de gobierno. Por ese motivo, la deliberación en los consejos consultivos...implica la seria y atenta ponderación de razones a favor y contra de alguna propuesta” (Fearon,2001) y es fundamental para mejorar las rutas de acción a seguir.

Las democracias necesitan que los grupos, organizaciones y sectores que conforman sus estructuras de convivencia e intercambio sean plurales, diferenciados y deliberativos para nutrir con la deliberación las decisiones públicas (Johnson,2001). La riqueza institucional de los Consejos Consultivos es factor que amplía no sólo la información disponible sino los ámbitos por los cuales ha de transitar la acción gubernamental. Se forma así, la diversidad de sinergias que permiten multiplicar las soluciones mediante la deliberación (Majone,1997) que necesitan los problemas colectivos. Se democratiza en este caso, la discusión y la construcción de acuerdos sobre la lógica de que las diferencias de opinión se procesan de modo más práctico, con apego a la lógica de la discusión que incentiva acuerdos, señalando *pros* y *contras* que se forman con el sentido, la dinámica y la justificación de las políticas públicas. Se nutre de este modo, el vigor del espacio público, entendido como el lugar de la convergencia deliberativa, considerando que se alimenta con la inteligencia colectiva y la contribución de las agencias de gobierno para explorar, buscar y elegir respuestas idóneas a los distintos contratiempos y problemas que emergen en los espacios diferenciados que se encuentran a lo largo y ancho de la sociedad civil.

La ventaja de los Consejos Consultivos se manifiesta en que su composición es mediante actores con interés en los temas y problemas sociales. Esto significa que en los mismos hay actores que participan de modo activo en la exposición de situaciones críticas y en la necesidad de elaborar respuestas que sean fruto de acuerdos y compromisos. Sustentan ejercicios dialógicos y coparticipación (Hevia, Vergara y Ávila,2011) para llevar a cabo la elaboración de propuestas de política pública mediante procesos encaminados a que la toma de las decisiones sea más efectiva en la medida que los actores participantes, elaboran aportaciones con base en evidencias y argumentos, a fin de potenciar la calidad de las políticas públicas.

Se rigen por la deliberación, la interacción (Montes de Oca,2014), el consenso, la coordinación y la corresponsabilidad que son recursos que permiten esclarecer la complejidad de los problemas, el sentido de las recomendaciones que formulan y la necesidad de que los planes, políticas y programas tengan mejor hechura y sendas despejadas para que la implementación se menos incierta.

CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En este apartado se analizará el Consejo Consultivo-creado en 2017- del INAI integrado por 10 consejeros desde la óptica de su desempeño institucional, con base en los años 2021 y 2022. Es una instancia que se inscribe en las pautas de la gobernanza y en el perfil de un ejercicio de gobierno más abierto y colaborativo.

Con el fin de destacar su rol, primero se menciona lo que significa el Instituto de Acceso a la Información y Protección de los Datos Personales (INAI), Órgano Constitucional Autónomo que es parte de la organización, estructura y funcionamiento del Estado mexicano.

El INAI tiene como antecedente al Instituto Federal de Acceso a la Información creado en 2003, en el marco de la promulgación de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información

Público en junio de 2002. Se forma como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal Centralizada. En 2007, se lleva a cabo la reforma al artículo 6 constitucional que tiene como objetivo que las entidades federativas y los órdenes municipales de gobierno garantizarán el Transparencia. El 7 de febrero de 2014, se reconoce la existencia del Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) como Órgano Constitucional Autónomo, con el fin de que el derecho de acceso a la información y la protección de datos sean fortalecidos en favor de las personas jurídicas y los ciudadanos. Además, para el ejercicio de sus funciones tiene como base de sustentación “resoluciones vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados” (Uvalle,2022). El INAI está dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio, plena autonomía técnica, de gestión capacidad para decidir sobre su presupuesto y determinar su organización interna. Su objeto institucional es el cumplimiento pleno del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.

En este sentido, el INAI adquiere la categoría de Órgano Constitucional Autónomo, mediante la fracción VIII del artículo 6 de la Constitución. (Uvalle, 2022). En mayo de 2015 se publica en el *Diario Oficial de la Federación* la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública que tiene por objeto homologar el ejercicio del derecho a la información en el territorio nacional (Uvalle, 2022).

En ese ambiente institucional de un órgano de Estado como el INAI, se ubica la tarea relevante que lleva a cabo el Consejo Consultivo, en la lógica de la deliberación y corresponsabilidad, con el objetivo de ensanchar y fortalecer la institucionalidad democrática.

MARCO PRESCRIPTIVO DEL CONSEJO CONSULTIVO

En esta sección se presentan las reglas que debe cumplir el Consejo Consultivo como órgano deliberativo que tiene atribuciones para formular planteamiento en la modalidad de análisis, observaciones, estudios, recomendaciones y propuestas para contribuir al mejor desempeño de las tareas encomendadas.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (16-agosto-2017)

“7. De conformidad con el Artículo 54 de la Ley Federal de Transparencia, para cumplir con su objeto, el Consejo Consultivo tendrá las funciones siguientes:

- I. Aprobar sus Reglas de Operación;
- II. Presentar al Pleno su informe anual de actividades la última semana de junio de cada año;
- III. Opinar sobre el programa anual de trabajo del Instituto y su cumplimiento;
- IV. Emitir un informe anual sobre el desempeño del Instituto;
- V. Opinar sobre el proyecto de presupuesto para el ejercicio del año siguiente;
- VI. Conocer el informe del Instituto sobre el presupuesto asignado a programas y el ejercicio presupuestal y emitir las observaciones correspondientes;

VII. Emitir opiniones no vinculantes al Instituto sobre temas relevantes en las materias de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales;

VIII. Emitir opiniones técnicas para la mejora continua en el ejercicio de las funciones sustantivas del Instituto;

IX. Opinar sobre la adopción de criterios generales en materia sustantiva;

X. Proponer mejores prácticas de participación ciudadana y colaboración en la implementación y evaluación de la regulación en materia de datos abiertos; y

XI. Analizar y proponer la ejecución de programas, proyectos y acciones relacionadas con la materia de transparencia y acceso a la información y su accesibilidad. Las opiniones emitidas por el Consejo Consultivo referidas en la presente regla serán públicas y deberán estar comprendidas en el Micrositio del Consejo Consultivo del INAI.

8. Los Consejeros tendrán las siguientes atribuciones:

I. Participar en los trabajos del Consejo Consultivo, así como resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, de manera presencial o mediante asistencia remota;

II. Asistir presencial o de manera remota, participar en las deliberaciones y votar los proyectos de acuerdo o dictamen que se sometan a la consideración del Pleno;

III. Conocer la información necesaria para el ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Transparencia;

IV. Proponer la realización de requerimientos de información al Pleno del Instituto;

V. Sugerir la invitación en las sesiones del Consejo Consultivo de autoridades y particulares, para informar o responder preguntas relacionadas con asuntos de su competencia, especialidad y/o conocimiento, así como el personal administrativo y técnico del INAI;

VI. Solicitar la inclusión de asuntos en el orden del día;

VII. Solicitar, de conformidad con las reglas de operación, se convoque a sesión ordinaria y/o extraordinaria;

VIII. Suscribir los acuerdos, opiniones, actas y dictámenes que sean sometidos a la consideración del Consejo Consultivo;

IX. Emitir opiniones y formular propuestas al seno del Consejo Consultivo, sobre la aplicación y orientación de la programación anual de trabajo del Instituto;

X. Considerar y en su caso aprobar el calendario anual de sesiones y la integración de comisiones; XI. Participar en las comisiones que se integren;

XII. Opinar sobre el presupuesto anual del Instituto;

XIII. Proponer programas o proyectos especiales para la promoción del derecho a la información pública, la transparencia o la cultura de la rendición de cuentas;

XIV. Solicitar la información que consideren necesaria al Instituto para el ejercicio de sus funciones; XV. Nombrar al Secretario Técnico a propuesta del Presidente del Consejo Consultivo, y

XVI. Las demás que les sean conferidas por la Ley y las presentes reglas.

9. Además de las atribuciones conferidas por las reglas 7 y 8, el Presidente del Consejo Consultivo tendrá las siguientes:

- I. Presidir el Consejo Consultivo y conducir sus sesiones;
- II. Representar oficialmente al Consejo Consultivo;
- III. Fungir como vínculo entre el Instituto y el Consejo Consultivo;
- IV. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias, con excepción de aquellas sesiones extraordinarias que sean convocadas de manera directa por cuatro Consejeros en los términos previstos en la Regla 11, fracción II;
- V. Proponer, conforme a las reglas de operación, el orden del día de cada sesión;
- VI. Declarar la existencia del quórum legal, instalar y concluir las sesiones, además de decretar los recesos que fueren necesarios;
- VII. Conducir los trabajos, moderar los debates y tomar las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento del Consejo Consultivo;
- VIII. Conceder el uso de la palabra, de acuerdo con las presentes Reglas;
- IX. Determinar, de acuerdo con las Reglas de Operación, si los temas del orden del día han sido suficientemente discutidos;
- X. Ordenar al Secretario Técnico que someta a votación el orden del día propuesto, el acta de las sesiones anteriores, los proyectos de acuerdos y dictámenes;
- XI. Garantizar el orden de las sesiones;
- XII. Vigilar la correcta aplicación de estas Reglas de Operación;
- XIII. Rendir los informes y comunicados que deban ser del conocimiento de los integrantes del Consejo Consultivo, así como aquellos que considere pertinentes;
- XIV. Instruir al Secretario Técnico para que notifique y publique los acuerdos y dictámenes del Consejo Consultivo;
- XV. Dirimir los empates que se produzcan en las votaciones con su voto de calidad;
- XVI. Proponer al Consejo Consultivo la integración de Comisiones que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones;
- XVII. Solicitarle al Secretario Técnico que prepare el proyecto del Informe Anual de Actividades del Consejo Consultivo y someterlo a la consideración de los Consejeros;
- XVIII. Fungir de enlace con las instancias consultivas de otras instituciones públicas, cuando así lo decida el Consejo Consultivo, en el ejercicio de sus funciones;
- XIX. Ser el vocero ante el Instituto y la sociedad de los acuerdos que tome el Consejo Consultivo o delegar esa responsabilidad en otro Consejero; y
- XX. Las demás que le otorguen la Ley y estas Reglas de Operación”.

ACLARACIÓN METODOLÓGICA

En la presente sección se expone cómo el Consejo Consultivo realiza sus tareas en el marco de las responsabilidades que le corresponden.

El criterio adoptado es cronológico (2021-20122) y se ha procedido a seleccionar temas con la fecha respectiva a fin de puntualizar con apego a sus atribuciones, el pronunciamiento del Consejo sobre materias específicas de gestión institucional. El periodo de referencia se selecciona por considerar que alude a temas significativos vinculados al análisis de aspectos específicos a destacar.

Para ese fin, se hizo una selección del contenido de los documentos para corroborar la materia opinión de consideraciones y opiniones sobre los cuales se ha pronunciado el Consejo para cumplir con aspectos de la responsabilidad que tiene encomendada.

DESEMPEÑO INSTITUCIONAL (2021)

En el año mencionado el Consejo Consultivo tuvo a bien emitir opiniones y consideraciones sobre una diversidad de temas, lo cual convalida su rol activo al generar ideas, precisiones y valoraciones que dan cuenta de cómo el trabajo realizado refleja una interacción importante entre los miembros del Consejo, así como la comunicación que establece con el órgano de gobierno integrado por los consejeros.

Se expone a continuación una síntesis descriptiva sobre diversas materias de trabajo que han sido objeto de su valoración, consideración y recomendación. Se incluye en cada caso la liga que permite consultar de manera más amplia el contenido de los documentos que a continuación se enuncian:

OPINIÓN RELATIVA A LAS DECLARACIONES DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. (14-febrero-2021)

“Quienes integramos el Consejo Consultivo del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales presentamos las siguientes: CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el pasado 11 de febrero, durante la conferencia de prensa del titular del Poder Ejecutivo Federal, el mandatario proyectó una imagen en la que desglosaron los montos que en su dicho cobra Carlos Loret de Mola de empresas y medios como Televisa, Radiópolis, Latinus, El Universal, The Washington Post, entre otros, y declaró que iba a solicitar información al Servicio de Administración Tributaria para verificar el pago de impuestos, así como exigir aclaraciones pertinentes a las empresas que habrían contratado. Esta información está fue difundida por múltiples medios de comunicación y sitios de internet oficiales y de noticias.

“TERCERA. Que la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados -a continuación Ley de Protección de Datos Personales-, es la Ley reglamentaria de los artículos 6º, Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, y que tiene por objeto garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho a la privacidad, establecer las bases para proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, promover, fomentar y difundir una cultura de protección de datos personales, fijar los mecanismos para garantizar el cumplimiento de la ley, así como establecer conductas, sanciones y medidas de apremio.

“QUINTA. Que el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales establece un deber y dispone que el Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente.

OPINIÓN RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL REGISTRO DE VACUNACIÓN CONTRA COVID-19. (24-febrero-2021)

Quienes integramos el Consejo Consultivo del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales presentamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

“PRIMERA. Que el 08 de enero de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo por el que se da a conocer el medio de difusión de la Política Nacional de Vacunación contra el SARS-CoV-2 para la prevención de la COVID-19 en México¹ (Política Nacional de Vacunación SARS-CoV-2), en el que se describen “las recomendaciones del grupo técnico asesor de vacunas, los diferentes tipos de candidatos vacunales, la priorización de los grupos de población que se vacunarán, las etapas y logística de la estrategia, así como el plan de comunicación”.

· Etapa 3. Personas con comorbilidad o comorbilidades -a partir de abril 2021-:

- a. Obesidad mórbida
- b. Diabetes mellitus
- c. Hipertensión arterial sistémica
- d. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica
- e. Asma
- f. Enfermedades cerebrovasculares
- g. Infección por VIH
- h. Enfermedad renal crónica
- i. Estados patológicos que requieren de inmunosupresión
- j. Cáncer en tratamiento

“TERCERA. Que la Política Nacional de Vacunación SARS-CoV-2 considera un apartado de Comunicación de Riesgos para la aplicación de la vacuna, en el que se considera que “ante la complejidad en el proceso de distribución y aplicación de la vacuna COVID-19, es indispensable comunicar correctamente a la población, en un lenguaje sencillo y transparente, la estrategia de vacunación para evitar desinformación y en lo posible falsas expectativas”

“NOVENA. Que la Política Nacional de Vacunación SARS-CoV-2 señala que para la segunda etapa -dirigida a las personas adultas mayores-, “se consideran más de 10 mil puntos de vacunación en las 32 entidades federativas del país. Se integrarán brigadas de 12 miembros, que contemplan a 30 mil servidores de la nación adscritos a la Secretaría del Bienestar, además del personal de las diversas instituciones del sector salud, Sedena, Marina y personal voluntario (en caso de requerirse)” (sic), por lo que los datos personales recabados a través del registro referido serían compartidos con personal del sector salud, defensa nacional, marina e incluso personal voluntario.

OPINIÓN RELATIVA A LA REFORMA SOBRE LA CREACIÓN DEL PADRÓN NACIONAL DE USUARIOS MÓVILES. (20-abril-2021)

Quienes integramos el Consejo Consultivo del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales presentamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

“PRIMERA. Que el día 16 de abril de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en el que se señala que “El Instituto Federal de Telecomunicaciones deberá instalar, operar, regular y mantener el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil y el Sistema Nacional de Información de Infraestructura”.

La justificación que se señala en el dictamen de este Decreto, es “inhibir en su totalidad los principales delitos que aquejan a la sociedad mexicana, mismos que se cometen a través de la utilización de dispositivos móviles...”.

“SEGUNDA. Que la mencionada reforma a la Ley Federal de Telecomunicaciones contiene disposiciones que clara y contundentemente vulneran de manera irremediable el derecho a la protección de datos personales, el derecho a la presunción de inocencia, el derecho a la identidad, y a la privacidad, puesto que las disposiciones constitucionales que refieren expresamente a la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y particulares, amparados por los artículos 6, apartado A, fracción VIII, párrafo segundo, y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Los referidos artículos establecen lo siguiente:

(...) “El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

En este sentido, y como se puede apreciar, la reforma vulnera gravemente el derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales, así como el ejercicio del derecho de oposición de los usuarios titulares por las razones que se exponen más adelante, además de no cumplir con el principio de proporcionalidad, señalado tanto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, como por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares entre los datos personales requeridos y la finalidad de su tratamiento.

“CUARTA. Que, desde el punto de vista de este Consejo, no se advierte que la finalidad que motiva la publicación de esta reforma sea proporcional a los datos personales que se pretenden solicitar, ya que, por una parte, se busca que el Instituto Federal de Telecomunicaciones lleve a cabo un Registro Público de Telecomunicaciones integrado por un Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil y, por la otra, un sistema de Nacional de Información de Infraestructura para combatir delitos, sin mencionar cuáles. (...)

“Es por ello que, desde la perspectiva del derecho a la protección de datos personales, esta reforma es totalmente desproporcional e invade la privacidad de los titulares de datos personales para fines de verificación de la identidad, utilizando no solo datos personales, sino también datos biométricos, que como advertimos anteriormente, pueden ser considerados como sensibles”.

OPINIÓN RELATIVA AL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2022 DEL INAI (04-agosto-2022)

Quienes integramos el Consejo Consultivo del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales presentamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

“PRIMERO. Que mediante correo electrónico con fecha del 13 de julio de 2021 nos compartió diversos documentos relacionados con el Anteproyecto de Presupuesto 2021 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Dicha documentación se presenta en seis anexos: i) Anteproyecto de presupuesto 2022, ii) Cédulas Anteproyecto 2022, iii) Exposición de Motivos Proyecto de Presupuesto 2022, iv) Resumen de Objetivos Acciones Proyectos Especiales Indicadores de Desempeño y Metas PPEF 2022., v) Objetivos, Indicadores y Metas INAI_OIMs_2022, y vi) Matrices de Indicadores para Resultados 2022.

“6. Se observó el gasto administrativo que destina a actividades de comunicación social y desempeño. De la cédula correspondiente, se desprende que el grueso de este gasto (más de 428 mil pesos) se destina a una asesoría externa. En la “Nota Informativa” del 30 de agosto de 2021, entregada a este Consejo, se aportó información que indica que no se contempla la contratación de asesorías externas. Se brindó información que señala que “dicha asignación y comentario corresponde a la Dirección General De Asuntos Jurídicos, por un importe de 428,076.00 para la partida presupuestal 33104, el gasto administrativo de asesoría especializada externa”. Es decir, se trata de “Servicios de consultoría jurídica en materia laboral que anualmente requisita el área, para garantizar la debida asesoría a quién represente y defienda los intereses del INAI en las actuaciones procesales y paraprocesales que se desahoguen en los juicios laborales interpuestos contra el Instituto”.

“9. Este Consejo Consultivo solicitó los elementos necesarios que explique el aumento del gasto de operación proyectado en este proyecto de presupuesto (46.7 millones de pesos), respecto del autorizado en 2021, lo que representa el 32.7%. La “Nota Informativa” enviada a este Consejo el 30 de agosto de 2021 explica que “el presupuesto para algunos de los servicios básicos como son la energía eléctrica, agua potable, papelería, impuesto predial, entre otros, no habían sido considerados en los presupuestos originales, mismos que se han cubierto de acuerdo a las necesidades que se han venido presentando; sin embargo, es importante que se contemplen desde su origen para tener la certeza de que estos servicios cuenten con los recursos necesarios para cubrir las necesidades de operación de este Órgano Garante”

OPINIÓN SOBRE EL BORRADOR DEL “PROGRAMA INSTITUCIONAL 2021-2024” DEL INAI (25-agosto-2021)

“3. Observamos que el INAI ha decidido continuar con los mismos Objetivos Estratégicos 1, 2 y 4 planteados desde el Programa Institucional anterior (2017- 2020) a saber: Objetivo Estratégico 1: Garantizar el óptimo cumplimiento de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales; Objetivo Estratégico 2: Promover el pleno ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales, así como la transparencia y apertura de las instituciones públicas; y Objetivo Estratégico 4: Impulsar el desempeño organizacional y promover un modelo institucional de servicio público orientado a resultados con un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género. Por otra parte, se decidió ajustar el alcance del Objetivo Estratégico 3: que refiere a la Coordinación del Sistema Nacional de Transparencia y Protección de Datos Personales, y agregar, “ser miembro del Sistema Nacional Anticorrupción, del Sistema Nacional de Archivos y demás colegiados que establezcan las normativas vigentes”. (p. 17)

“7. Consideramos un acierto que se plantee una gestión basada en resultados, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, a través del Objetivo Estratégico 4 y otros apartados del Programa. Así, en aras de fortalecer estas perspectivas, se observan en algunos apartados del Programa que pueden mejorar.

Sugerimos entonces que se incluya en las estrategias de los objetivos 2 y 4 a la niñez y la adolescencia, que se incluyan indicadores que midan el ejercicio de los derechos que tutela el INAI a esta población; que haya campañas y la promoción de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales. Es un momento oportuno, pues durante los próximos años ésta será la población objetivo del INAI desde una perspectiva real y efectiva de participación, más en el contexto del aumento del uso de las TICs para el ejercicio de su derecho a la educación.

“Observamos que si bien, el derecho de acceso a la información pública ayuda a ejercer otros derechos a las personas, entre ellas a las mujeres, es importante agregar que la información debe tener perspectiva de género, como lo ordenan las mismas Leyes de la materia, ya que las políticas públicas, la organización y la vida institucional debe tener perspectiva de género con el propósito de institucionalizar la política de igualdad entre mujeres y hombres y garantizar la igualdad sustantiva; por lo que el DAIP incluye que la información tenga perspectiva de género, lo que se traduce en que el DAIP fortalece las obligaciones y establece la política de igualdad de género a todos los entes públicos en el ejercicio de sus funciones y en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de sus políticas públicas”.

OPINIÓN RELATIVA AL HACKEO DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (30-septiembre-2021)

Quienes integramos el Consejo Consultivo del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales presentamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

“PRIMERO. Que el pasado 13 de septiembre del año en curso el INAI lanzó su nueva plataforma SISAI 2.0 para hacer solicitudes de información a los sujetos obligados; sin embargo, a tan solo una semana, el lunes 20 de septiembre la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) sufrió “un ataque o hackeo de tipo de explotación de criptomonedas” informó a través de su cuenta Twitter el Instituto.

OPINIÓN SOBRE EL HACKEO DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

“1. Después del ataque o hackeo a la Plataforma Nacional de Transparencia y las vulneraciones a los sistemas de información del INAI, este Consejo Consultivo desea externar una preocupación debido a que de ese servicio dependen no solo solicitudes de información, sino también es el canal de comunicación y rendición de cuentas entre las instituciones públicas y la ciudadanía. 2. En el caso de las recientes vulneraciones a los sistemas de información y bases de datos personales o no, es necesario determinar con toda precisión si las debilidades en la seguridad de los activos se relacionan con la configuración de sistemas de información, el hardware, software o equipo de comunicación, la relación con prestadores de servicios, la relación con terceros u otra causa”.

OPINIÓN RELATIVA AL ACUERDO QUE DETERMINA COMO SEGURIDAD NACIONAL OBRAS DE INFRAESTRUCTURA (23 de noviembre de 2021)

“Quienes integramos el Consejo Consultivo del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales presentamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

“PRIMERA. Que el lunes 22 de noviembre de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Acuerdo mediante el cual se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a realizar las acciones que se indican, en relación con los proyectos y obras del Gobierno de México considerados de interés público y seguridad nacional, así como prioritarios y estratégicos para el desarrollo nacional (Acuerdo presidencial).

“SEGUNDA. Que el Artículo Primero del Acuerdo establece lo siguiente:

“ARTICULO PRIMERO.- Se declara de interés público y seguridad nacional la realización de proyectos y obras a cargo del Gobierno de México asociados a infraestructura de los sectores comunicaciones, telecomunicaciones, aduanero, fronterizo, hidráulico, hídrico, medio ambiente, turístico, salud, vías férreas, ferrocarriles en todas sus modalidades energético, puertos, aeropuertos y aquellos que, por su objeto, características, naturaleza, complejidad y magnitud, se consideren prioritarios y/o estratégicos para el desarrollo nacional.”

“TERCERA. Que el INAI, como órgano garante del derecho humano de acceso a la información, tiene la facultad y obligación de hacer cumplir la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo cual emitió sendos comunicados el martes 23 de noviembre, donde se informa que realizará una evaluación para determinar si el Acuerdo presidencial no es violatorio de los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el marco normativo aplicable, y que, en su caso, dé inicio a acciones de control constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respecto del Acuerdo presidencial referido mediante el cual determina que son de interés público y seguridad nacional los proyectos y obras de infraestructura del gobierno federal.

“CUARTA. Que considerando la opinión de los diversos gremios, cámaras, consejos y demás órganos de especialistas el Acuerdo presidencial podría traducirse en limitaciones al derecho humano de acceso a información pública, la publicación de obligaciones de transparencia, la debida documentación de todo acto que derive del ejercicio de facultades, competencias o funciones de las autoridades competentes, la rendición de cuentas y el cumplimiento regulatorio, aumentando con ello las facultades de discrecionalidad gubernamental en detrimento del Estado de Derecho y los principios de transparencia y rendición de cuentas. Debe tomarse en consideración que el Acuerdo presidencial abre la posibilidad para que indiscriminadamente se aumenten las contrataciones y obras públicas mediante adjudicación directa, y no participen testigos sociales para vigilar los procesos y procedimientos de contratación; cabe mencionar que solo en el primer semestre de 2021, el 80.6% del total de contratos del gobierno se otorgó por esa vía por un monto total de \$74,639 millones de pesos”.

OPINIÓN

“PRIMERA. Se hace un exhorto al INAI para que inicie con la mayor urgencia posible y respecto del Acuerdo presidencial, el estudio y, en su caso, la presentación de las acciones legales de control constitucional que procedan para garantizar y salvaguardar el derecho humano de acceso a la información y el principio de máxima publicidad, en virtud de que los efectos del multicitado Acuerdo presidencial podrían traducirse en una reserva absoluta y general por la mera justificación de seguridad nacional de toda la información relacionada con los proyectos y obras públicas de infraestructura en los sectores ahí descritos.

“SEGUNDA. Igualmente, este Consejo recomienda al INAI que comunique a los sujetos obligados en materia de transparencia que deberán resolver las solicitudes de acceso a la información pública relacionadas con proyectos y obras públicas de infraestructura en los sectores descritos en el Acuerdo presidencial, con base en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la LGTAIP, siguiendo los principios y procedimientos descritos en las consideraciones Octava y Novena de esta opinión. Precizando para el caso que nos ocupa que:

“1. El Acuerdo presidencial no puede tener efectos de carácter general ni particular, para fundamentar y motivar la clasificación de información como reservada.

“2. La información que se ordena publicar y que se conoce como obligaciones de transparencia, no podrá reservarse en modo alguno.

“3. En caso de clasificar información como reservada, deberá hacerse caso por caso, a través del Comité de Información del sujeto obligado, con la debida fundamentación y motivación, y la realización de una prueba de daño.

“4. Deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones. En caso de no ejercerlas, se deberá fundar la inexistencia de la información”.

Desempeño institucional del CC (2022)

En el año referido, el Consejo Consultivo también formuló opiniones puntuales sobre diversos temas que a continuación se presentan y acreditan el cumplimiento de sus tareas de modo significativo y que son:

OPINIÓN RELATIVA AL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2022 DEL INAI (14 de febrero de 2022)

CONSIDERACIONES

“PRIMERA. Que el artículo 54, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala que el Consejo Consultivo debe de opinar sobre el Programa Anual de Trabajo 2022 (PAT en adelante) del INAI.

“SEGUNDA. Que el pasado lunes 31 de enero de 2022, la Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena mediante oficio INAI/OCP-BLIC/062/2022 nos informó que la Dirección General de Planeación y Desempeño Institucional del INAI elaboró el PAT 2022, anexando el oficio y documento en el mismo correo electrónico.

“Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos el Consejo Consultivo del INAI habiendo recibido la opinión preparada por nuestra Comisión de Organización y Desempeño, emitimos la siguiente:

OPINIÓN

“SEGUNDA. Que no es conveniente cambiar el nombre de Objetivos Estratégicos a Objetivos Institucionales como se hace en la página 4 y página 5, lo anterior porque como se menciona en la opinión primera los objetivos estratégicos se nombran así en el modelo de gestión para resultados implementado en el Instituto definido en el Acuerdo por el que se aprueba la misión, la visión y los objetivos estratégicos del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos y se retoman en el instrumento programático desde la reforma del 2014 como del actual periodo 2021-2024. Sólo que para el presente periodo se hace una ampliación en el alcance al objetivo estratégico 3. Otra razón por la cual no se debe cambiar el nombre es porque el apartado de Gasto Ordinario del mismo PAT 2022, está alineado a cada Objetivo Estratégico. Además, que el cambiar el nombre podría confundir.

“SEXTA. En el apartado de Indicadores de Desempeño (página 21), sería pertinente y daría claridad tener un anexo que indicara cuáles indicadores son los de la MIR, cuáles los estratégicos, cuáles los de gestión, ya que eso no se tiene incluso en el PI 2021-2024”.

OPINIÓN RELATIVA AL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2022 DEL INAI (12-agosto-2022)

Quienes integramos el Consejo Consultivo del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales presentamos las siguientes:

OPINIÓN SOBRE EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2023.

“3. Es importante señalar que durante las mesas técnicas de planeación y desempeño en las que tuvimos oportunidad de participar los miembros de este Consejo se enfatizó la necesidad de

balancear el criterio de austeridad con la operación de los programas y procesos fundamentales del Instituto, así como del fortalecimiento de sus plataformas, para hacer frente a los incidentes que puedan presentarse. La austeridad no debe ser considerada un criterio que limite el cumplimiento de las responsabilidades constitucionales en materias del ejercicio del derecho de acceso a la información, transparencia y del derecho a la protección de los datos personales”.

RESPUESTA DEL INAI A OPINIÓN RELATIVA AL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2022 (24-agosto-2022)

“En conclusión, el anteproyecto de presupuesto relativo al capítulo 5000, está asociado al cumplimiento de tareas sustantivas, y los requerimientos específicos derivan de la aplicación estricta de criterios de racionalidad en el gasto. Su expresión en el anteproyecto es limitada en términos relativos.

Sobre la opinión que se refiere a especificar, definir y justificar los métodos de evaluación respecto del impacto, alcance, apropiación y reconocimiento del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales en las campañas de difusión y promoción de la cultura de la transparencia a cargo de la Presidencia, puedo informarle que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en colaboración con el INAI, plantea llevar a cabo la Encuesta Nacional de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (ENAIID) que medirá el promedio de personas que identificación o conocen los derechos de Acceso Información y de Protección de Datos Personales.

Le reitero la voluntad de las y los Comisionados del INAI de mantener un diálogo abierto, respetuoso y constructivo con las y los integrantes del Consejo Consultivo, con el fin de que enriquecer la labor del Instituto.

OPINIÓN RELATIVA A LA POSIBLE PRESENTACIÓN DE UNA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL (21 de diciembre del 2022)

Quienes integramos el Consejo Consultivo del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales presentamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

“PRIMERO. Que desde el pasado 31 de marzo de 2022, el pleno del INAI opera con cinco comisionadas y comisionados en lugar de siete como ordena la Constitución Política, y que dicha integración no es la óptima para salvaguardar las políticas y derechos fundamentales a cargo del Instituto.

“SEGUNDO. Que el Instituto ha podido seguir operando ya que, para la toma de decisiones y adopción de resoluciones, se requiere de un mínimo de cinco de integrantes.

“QUINTO. Que desde el 2 de abril de 2022 se emitió y turnó a la Junta de Coordinación Política del Senado, el Dictamen de las Comisiones de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana, y de Justicia, con el listado de las y los candidatos con las condiciones de elegibilidad para ocupar el cargo de comisionada o comisionado del INAI”.

Por lo anteriormente expuesto, quienes integran el Consejo Consultivo del INAI emite la siguiente:

RECOMENDACIÓN

“Única. Que el INAI, a la par de las gestiones que viene realizando, considere la posibilidad de promover, en el momento oportuno, una controversia constitucional a fin de que el Senado de la República designe a la comisionada y el comisionado que ocuparán las dos vacantes que actualmente tiene el pleno, y evitar que el Instituto entre en fase de inoperancia el 1 de abril de 2023”.

BALANCE ANALÍTICO

Una vez concluido el análisis del material empírico, se agrupan en cinco categorías el tipo de desempeño que explica la participación del Consejo Consultivo en la esfera pública del país.

Se procede en consecuencia, a explicar el significado de las categorías que son importantes para aludir a las bases en que se sustenta el rol de la instancia mencionada, en términos de puntualizar las acciones que permiten destacar la efectividad de su desempeño en el marco institucional del INAI.

- **Deliberación.** Una característica sustantiva del Consejo Consultivo es que los trabajos que desarrolla son fruto de la exposición de razones y argumentos que validan su posición de análisis y cuestionamientos ante los consejeros del INAI, con base en diversas materias de la gestión institucional. Esto significa que no es un órgano pasivo, sino activo, al revisar, valorar y formular recomendaciones que son consecuentes con la responsabilidad que ejerce. Hay, en consecuencia, una posición clara que se relaciona con el interés que tiene en lograr que el desempeño de la gestión institucional sea más efectivo. La deliberación es una relación bidireccional que favorece el intercambio de ideas con el fin de que las partes involucradas conozcan los detalles que se relacionan con la toma de las decisiones. Se favorece de esa manera un ejercicio dialógico consecuente con la práctica de la democracia deliberativa, es decir, de todo aquello que permite acercar posiciones hasta conseguir que los actores participantes alcancen compromisos específicos. En este caso el Consejo Consultivo es una forma de expresión sobre cómo se cumple la tarea de estudiar, analizar y hacer recomendaciones encaminadas para que las decisiones tengan mejores elementos de respaldo para su adopción.
- **Colaboración.** El método de trabajo que el Consejo Consultivo asume es la colaboración. Implica que ante la complejidad de tareas que desarrollan el pleno de los Consejeros del INAI, es necesario lograr fórmulas de entendimiento que desemboquen en un marco de relaciones colaborativas, lo cual incentiva en el plano institucional, que el trabajo efectuado, sin desconocer las discrepancias que surgen, es factible diluirlas cuando prevalece la exposición abierta de las ideas y de ese modo el cumplimiento de los objetivos comunes se logra en la medida que los asuntos públicos, sean el punto que convoca tanto al pleno de los Consejeros del INAI, como a las integrantes del Consejo Consultivo para que sean objeto de análisis, deliberación y acuerdos que tengan elementos convincentes en cuanto a las formulaciones que se elaboran para sustentar las recomendaciones que se proponen. Se generan de esta manera procesos de gobernanza que son útiles para armonizar capacidades diversas que se orientan al logro de objetivos compartidos. El trabajo en conjunto es el pilar que posibilita una mejor contribución para que las políticas, programas y proyectos estén mejor afinados en cuanto a su fundamentación y adopción. El trabajo del Consejo Consultivo desde esta perspectiva, ha favorecido que la colaboración sea un atributo en su desempeño institucional.
- **Coordinación.** Es indispensable en toda actividad que se relaciona con la administración y gestión de las instituciones. Implica la relación de órganos, actividades y procesos con base en un esquema de gestión interconectada. Alude a cómo diversos órganos institucionales alcanzan formas de acuerdo y compromiso con apego a la responsabilidad

que asumen. Tanto los consejeros del INAI y como el Consejo Consultivo cada uno, en la línea de responsabilidad que le corresponde, acreditan la voluntad para que la coordinación de actividades sea una forma de trabajo institucional efectiva. La coordinación es propia de estilos de trabajo que dan lugar a relaciones de comunicación que permiten articular capacidades diferentes que embonan para que los objetivos y metas de las políticas públicas consigan un cumplimiento más efectivo. La coordinación entendida como relación activa de elementos, es punto de apoyo para racionalizar la efectividad de las tareas que se deben cumplir. El Consejo Consultivo ha contribuido en este sentido, para que la dirección y orientación de las responsabilidades que cumple tengan cimientos más confiables en términos de la gestión institucional.

- **Corresponsabilidad.** Los fines públicos de las instituciones del Estado revisten la mayor importancia para conseguir un desempeño más constructivo en favor de la vida asociada. En este caso, las tareas vinculadas a la corresponsabilidad son de interés creciente tomando en cuenta que el INAI, por la categoría de órgano de Estado, tiene a su cargo el cumplimiento del derecho a la información y la protección de los datos personales. Esto implica que la categoría corresponsabilidad-distribución de tareas asumidas como fundamento de la responsabilidad compartida- es relevante convalidar que dos órganos-Consejeros y Consejo Consultivo, asumen su responsabilidad para dar lugar a relaciones funcionales cuando se trata de garantizar, desde el Estado y para beneficio de los ciudadanos, que el derecho de acceso a la información y la protección de los datos personales sean ubicados en el capítulo los derechos humanos, situación que indica que el trabajo que llevan cabo tiene que ser con base en la responsabilidad asociada, interactiva, compartida y traducida en resultados específicos.
- **Valor público.** A diferencia de los modelos verticales en lo que prevalecen más los saberes de la cúpula administrativa y de los cuadros de operación, el valor público en este caso, incentiva que los miembros del Consejo Consultivo designados por el Senado de la República, tienen la oportunidad de interactuar, coordinarse y apoyar las actividades que se desarrollan en el INAI. En la medida que el Consejo Consultivo se entiende como un sector de la sociedad civil que tiene incidencia no vinculatoria en la gestión institucional del propio INAI, interactúa con los consejeros generando ideas, observaciones, propuestas y recomendaciones para que la toma de las decisiones sea más eficaz. Valor público significa que se produce entre las diversas partes actuantes relacionadas mediante formas de colaboración, valorando desde la sociedad a grupos que, por interés en los asuntos públicos, son parte de la estructura funcional del INAI y en consecuencia, no sólo elaboran reflexiones, sino aportaciones que, relacionadas con la tarea de las autoridades, dan lugar a la formación de la inteligencia colectiva que da cuenta de cómo grupos de la sociedad civil son parte activa en la inteligencia institucional de un órgano del Estado mexicano.

FUENTES DE INFORMACIÓN

- Aguilar Villanueva, L., (1992). Estudio introductorio. en: *Estudio de las políticas públicas. Antología I. México*, Editorial Miguel Ángel Porrúa.
- Aguilar Villanueva, L., (2013). *El gobierno del gobierno, México, Instituto de Administración Pública*
- Aguilar Villanueva, L., (2019). “Las implicaciones administrativas de la nueva gobernanza pública”, en L. M. Martínez (coordinador), *Antología sobre Teoría de la Administración Pública*. Ciudad de México, Instituto Nacional de Administración Pública.
- Aguilar, L., (2021). “Gobierno abierto y gobernanza: una reflexión de los imperativos de legitimidad y efectividad en gobiernos subnacionales” en (Luis F. Aguilar Villanueva, Edgar A. Ruvalcaba Gómez y J. Ignacio Criado (coordinadores), *Gobierno abierto en Iberoamérica. Estudios de caso en Gobiernos subnacionales. Vol. 1.* México: Editorial Tirant lo Blanch..
- Bauman, Z., (2011). *Daños colaterales. Desigualdades sociales en la era global*, México, Fondo de Cultura Económica.
- Bell, D., (1973). *El advenimiento de la sociedad pos-capitalista*, Madrid, Alianza Editorial.
- Camou, A., (2001). Estudio preliminar. En: *Los desafíos de la gobernabilidad*,. México IIS-FLACSO-Editorial Plaza y Valdés.
- Cejudo, G., (2011). “La nueva gestión pública. Una introducción al concepto y a la práctica. en Guillermo Cejudo (coordinador) *Nueva gestión pública*”, México, Siglo XXI Editores.
- De Haro, A., García, G., Gil-García, J. & Ramírez, E., (2010). “Las fuentes económicas de la nueva gestión pública. Sobre los aportes de la economía para el estudio del funcionamiento de las burocracias”, en D. Arrellano (coordinador) *Más allá de la reinención del gobierno: Fundamentos de la Nueva Gestión Pública y Presupuestos por Resultados en América Latina*. México, Editorial Porrúa.
- Douglass, N., (1993). *Instituciones, cambio y desempeño institucional*, México, Fondo de Cultura Económica.
- Fearon, J., (2001). “La deliberación como discusión”, en J. Elster, (editor) *La democracia deliberativa*, Barcelona, Editorial Gedisa.
- Hayek, F., (1993). *Camino de servidumbre*, Madrid, Alianza Editorial.
- Hevía, F., Vergara, S. & Ávila, H., 2011. “Participación ciudadana en México: Consejos Consultivos e instancias públicas de deliberación en el Gobierno federal”, México, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, revista *Perfiles Latinoamericanos*. vol.10,núm.38.
- Hood, C., 2011. Una gestión pública para todo momento, en G. Cejudo, *Nueva gestión pública*, Ciudad de México, Editorial Siglo XXI.
- Hupe, P., (2018). La tesis de una implementación incongruente: reexamen de Pressman y Wildavsky. en: M. d. C. Pardo, M. Dussauge & G. Cejudo, (editores). *Implementación de políticas públicas. Una antología*. México, Centro de Investigación y Docencia Económicas.
- INAI, 2017. *REGLAS DE OPERACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES*. [En línea] Available at: <https://proyectos.inai.org.mx/consejoconsultivo/images/docs/normativa/fundamentos/reglasoperacion.pdf>
- INAI, 2021. *OPINIÓN RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL REGISTRO DE VACUNACIÓN CONTRA COVID-19*. [En línea] Available at: <https://proyectos.inai.org.mx/consejoconsultivo/images/docs/recomendaciones/001-2021.pdf>
- INAI, 2021. *OPINIÓN RELATIVA A LA REFORMA SOBRE LA CREACIÓN DEL PADRÓN NACIONAL DE USUARIOS MÓVILES*. [En línea] Available at: <https://proyectos.inai.org.mx/consejoconsultivo/images/docs/recomendaciones/003-2021.pdf>

- INAI, 2021. *OPINIÓN RELATIVA A LAS DECLARACIONES DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES*. [En línea] Available at: <https://proyectos.inai.org.mx/consejoconsultivo/images/docs/recomendaciones/002-2022.pdf>
- INAI, 2021. *OPINIÓN RELATIVA AL ACUERDO QUE DETERMINA COMO SEGURIDAD NACIONAL OBRAS DE INFRAESTRUCTURA*. [En línea] Available at: <https://proyectos.inai.org.mx/consejoconsultivo/images/docs/recomendaciones/007-2021.pdf>
- INAI, 2021. *OPINIÓN RELATIVA AL HACKEO DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA*. [En línea] Available at: <https://proyectos.inai.org.mx/consejoconsultivo/images/docs/recomendaciones/005-2021.pdf>
- INAI, 2021. *OPINIÓN SOBRE EL BORRADOR DEL “PROGRAMA INSTITUCIONAL 2021-2024” DEL INAI*. [En línea] Available at: <https://proyectos.inai.org.mx/consejoconsultivo/images/docs/recomendaciones/004-2021.pdf>
- INAI, 2022. *OPINIÓN RELATIVA A LA POSIBLE PRESENTACIÓN DE UNA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL*. [En línea] Available at: <https://proyectos.inai.org.mx/consejoconsultivo/images/docs/recomendaciones/004-2022.pdf>
- INAI, 2022. *OPINIÓN RELATIVA AL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2022 DEL INAI*. [En línea] Available at: <https://proyectos.inai.org.mx/consejoconsultivo/images/docs/recomendaciones/003-2022.pdf>
- INAI, s.f. *CODIGO DE ÉTICA DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES*. [En línea] Available at: <https://proyectos.inai.org.mx/consejoconsultivo/images/docs/normativa/fundamentos/codigodeetica.pdf>
- Johnson, J., (2001). “Argumentos en favor de la deliberación. Algunas consideraciones escépticas”, en J. Elster (compilador) *La democracia deliberativa*, Barcelona, Editorial Gedisa.
- Lindblom, C., (1997). “Cómo adecuar la política en el análisis de las políticas públicas”. México, Centro de Investigación y Docencia Económicas, *Revista Gestión y política pública*, vol. VI, núm. 2.
- Longo, F., (2021). “Revisitando la gobernanza pública en tiempos disruptivos”, en D. Gómez & C. Maldonado, (coordinadores) *Repensando lo público: Estado, políticas públicas y gobernanza. Ensayos y trayectoria de Luis F. Aguilar Villanueva*, México, Editorial Siglo XXI Editores.
- López, M., (2017). *La calidad de la democracia en México. La participación política (2014-2017)*, UNAM-Instituto de Investigaciones Sociales.
- Majone, G., (1997). *Evidencia, argumentación y persuasión en la formulación de políticas*. México, Fondo de Cultura Económica. vol. 2, núm. 2.
- Majone, G. & la Spina, A., (1993). “El Estado regulador”, México, Centro de Investigación y Docencia Económicas, *Revista Gestión y política pública*, vol.2, núm.2.
- Mariñez, F., (2017). La innovación pública como base de la gobernanza colaborativa en las políticas públicas, en Freddy Mariñez (coordinador) *Políticas públicas y participación colaborativa*, México, Colegio de Jalisco.
- Martínez, L., (2023). *Redefiniendo los alcances de la Administración Pública*. México, Editorial Tirant lo Blanch.
- Martínez, R., (2017). *De la Transparencia al gobierno abierto*, México, Editorial Tirant lo Blanch.
- Méndez, J. L., (2020). *Políticas públicas. Enfoque estratégico para América Latina*, México, Fondo de Cultura Económica.
- Montes de Oca, L., (2014). “¿Innovación democrática?, Análisis del Consejo de Telecomunicaciones en México”, México, Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM, *Revista Mexicana de Sociología*, vol.76, núm.2.

- Peña, V., (2021). *Meta-análisis de la transparencia. Organizaciones, arreglos institucionales y políticas públicas diseñadas desde la desconfianza*, México, Editorial Tirant lo Blanch.
- Przerowski, A., (2008). "Acerca del diseño del Estado. Una perspectiva principal-agente", en *Lecturas sobre el Estado y las políticas públicas: retomando el debate de ayer para fortalecer el actua*, C.Acuña (editor). Buenos Aires: Proyecto de Modernización del Estado Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.
- Przeworski, A., (1995). *Democracia y mercado*, Cambridge Universty Press.
- Rabonikof, N., (2005). *En busca de un lugar común. El espacio público en la teoría política contemporánea*, México, Instituto de Investigaciones Filosóficas-UNAM.
- Santizo, C., (2021). "La gobernanza: una teoría o un modo de gobierno", en D. Gómez & C. Maldonado (coordinadores). *Repensando lo público: Estado, Políticas Públicas y gobernanza. Ensayos sobre la obra y trayectoria de Luis F. Aguilar Villanueva*, México, Editorial Siglo XX Editores.
- Schmidt, K.,(2009). *La dictadura*, Barcelona, Editorial Gustavo Gill.
- Tello, C., (2013). *Ahora recuerdo. Cuarenta años de historia política y económica de México*, UNAM.
- Thoening, C. J., (1977). "Política pública y acción pública", México, Centro de Investigación y Docencia Económicas *Gestión y política Pública*, vol.VI, núm 1.
- Uvalle, R., (2011). Democracia, Estado de derecho y transparencia, en V. Peña, *A una década. Temas y reflexiones sobre transparencia y rendición de cuentas como política pública en México*. San Pedro Garza García, Editorial Miguel Ángel Porrúa y Escuela de Gobierno y Política Pública, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.
- Uvalle, R., (2022). El gobierno abierto en la transformación del mundo contemporáneo. En: R. Uvalle & R. Aguilera, edits. *Filosofía, sentido y horizonte del Gobierno Abierto: un enfoque multidisciplinario*, México, UNAM-Tirant lo Blanch.
- Uvalle Aguilera, R., (2022). *Órganos constitucionales autónomos en México: análisis y propuestas para su desarrollo institucional*, México, IJ-UNAM.
- Valadés, D., (2003). *El control del poder*, México, Editorial Porrúa.
- Valadés, D., (2022). *Constitucionalismo crítico. Ideas para la transición constitucional en la era post Covid-19*. México, Editorial Siglo XXI.
- Velasco, E., (2011). *Gestión pública y rendición de cuentas: ¿Un enfoque basado en cumplimiento a uno basado en resultados?. Cuaderno 3*. México, Secretaría de la Función Pública.
- Velasco, E., (2021). Gobernanza, metagobernanza y gobierno abierto, en D. Gómez & C. Maldonado, (coordinadores). *Repensando lo público: Estado, políticas públicas y gobernanza. Ensayos sobre la obra y trayectoria de Luis F. Aguilar Villanueva*, México, Siglo XXI Editores.